



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0021-2017-MDM.

Marcavelica, 27 de Enero de 2017

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0046-2016-MDM de fecha 16 de diciembre de 2016, el Informe Técnico N° 02-2016/MDM del responsable del área de Control Patrimonial, Informe Legal N° 224-2016-MDM-UAJ referente a la aprobación de venta por Subasta Pública de los bienes muebles de propiedad municipal que se encuentran en calidad de chatarra y de bienes sobrantes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo por finalidad representar al vecindario y promover la prestación adecuada de los servicios públicos locales;

Que, en el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece como atribución del Concejo Municipal el de aprobar la venta de sus bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, mediante la subasta pública; asimismo, el artículo 59° de las Disposiciones de Bienes Muebles, de la presente normativa invocada establece, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 12° Vinculación de los Gobiernos Locales, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los Bienes de su propiedad y de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que es aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del Artículo 8° de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, se considera a los Gobiernos Locales y sus empresas, como entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, Denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes muebles estatales”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0046-2016/MDM en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre 2016, se acordó venta de sesenta y tres (63) bienes en calidad de chatarra y de sobrantes, sin derecho a inscripción registral, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por un precio base comercial de Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 70/100 Soles (S/. 27,446.70), los que serán subastados bajo la modalidad de Subasta Pública, recomendando iniciar las acciones administrativas establecidas en la normatividad emitidas por la superintendencia de bienes estatales como el ente rector del sistema Nacional respectivo;

Que, se ha procedido a la evaluación de las Bases Administrativas elaboradas por Responsable del área de Control Patrimonial, en las que se consigna la modalidad de venta por subasta pública por los sesenta y tres (63) bienes en calidad de chatarra antes citados, señalando sus características y precio base para sus ofertas de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, y de



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0021-2017-MDM, de fecha 27 de Enero de 2017.

igual forma recomienda al Abogado Juan Carlos Pereyra Alva como Martillero Público, para dirigir la venta en subasta pública;

Que, mediante el Informe Legal N° 224-2016 MDM/ UAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica OPINA, que debe ser atendida la recomendación emitida por el responsable del área de Control Patrimonial, respecto a la venta de sesenta y tres (63) bienes en calidad de chatarra, y de sobrantes, conforme al detalle del citado informe;

Estando a lo expuesto, con los vistos favorables, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases Administrativas que regirán el proceso de Subasta Pública, que se llevará a cabo el día jueves 09 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal sito en la Plaza Grau s/n, Distrito de Marcavelica, por la venta de 63 bienes muebles de su propiedad, que se encuentran en calidad de chatarra, y de sobrantes, sin derecho a inscripción registral, agrupados en dos (02) lotes por un precio base comercial de Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 70/100 soles, (S/. 27,446.70), los mismos que se describen en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al abogado RAUL IGNACIO SEGUNDO GARCIA CESPEDES, como Martillero Público, quien dirigirá el desarrollo de subasta pública y formara parte de la Mesa Directiva, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones específicas sobre la materia.

Artículo 3°.- DESIGNAR, la Mesa Directiva, que realizará el proceso de Subasta pública, autorizada en Acuerdo de Concejo N° 0046-2016 de fecha 16-12-2016, en cumplimiento a lo señalado en el Numeral 6.5.3.1 de la Directiva precitada la cual estará integrada por los señores: Carlos Farfán del Rosario responsable de la de la Unidad de Control Patrimonial, CPC Manuel Antonio Céspedes Lazo Jefe de la Unidad de la Oficina de Administración, Abog. Raúl Ignacio Segundo García, Martillero Público.

Artículo 4°.- DESIGNAR al Señor CPC. Carlos Ipanaqué Castillo como VEEDOR, para que vigile el desarrollo de la Subasta Pública.

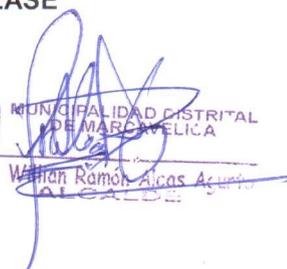
Artículo 5°.- AUTORIZAR, el pago de publicación para la venta de los bienes muebles señalados en calidad de chatarra según cotización.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Administración Municipal, realizar las actuaciones administrativas y operativas que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en la reciente Resolución, de acuerdo a sus competencias correspondientes.

Artículo 7°.- HACER, de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. (9)
-Archivo.


Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE